## LEY DE 12 DE ENERO DE 1900

Yungas.- Queda dividida esta provincia en Nor y Sud Yungas

## JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de Bolivia

Por cuanto la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se adopta como ley del Estado el Supremo Decreto de 1º. de julio del pasado año, por el cual se ha dividido la provincia de Yungas en dos, denominadas Nor y Sud Yungas, con las modificaciones siguientes:

El art. 4º. del Decreto quedará redactado así: "Se fijan como límites divisorios entre las provincias de *Nor y Sud Yungas*, los ríos Unduavi, Tamampaya y Wopi; y el artículo 5º. en esta forma:

"Las demarcaciones de los cantones de la primera sección de Nor Yungas, serán las mismas que actualmente existen".

"En la segunda sección, el Cantón Coripata y el vice-cantón Arapata, tendrán por límite el río de Peri hasta su confluencia con el Tamampaya, subsistiendo, entre dicho vice-cantón y el cantón Coroico, la misma demarcación que separaba a este último del de Coripata".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 9 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE C. Secretario.

ALFREDO ASCARRUNZ.- C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. Oruro, a los 12 días del mes de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS V. ROMERO.